



06/2025



IY8615917

Jaime Recarte Casanova
NOTARIO
 P.º Gral Martínez Campos, 41 - 2
 Teléfono: 91 308 28 15
 28010 MADRID

ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE
 ACUERDOS INSTITUCIONALES, OTORGADA POR
 LA CONGREGACIÓN OBLATAS DEL SANTÍSIMO
 REDENTOR. -----

NUMERO SESENTA. -----

EN MADRID, a catorce de enero de dos mil
 veintiséis. -----

Ante mí, JAIME RECARTE CASANOVA, Notario
 de esta capital y de su Ilustre Colegio. -----

-----COMPARECE:-----

DOÑA MARÍA LUISA ARREBA GUTIÉRREZ,
 mayor de edad, célibe, Religiosa, provista de D.N.I. número,
 domiciliada en Madrid, en la calle Cartagena, número 116. -

INTERVIENE: En nombre y representación, como
 Superiora General de la CONGREGACIÓN OBLATAS
 DEL SANTÍSIMO REDENTOR, Instituto religioso de
 derecho pontificio, erigido canónicamente y regido por sus
 Constituciones aprobadas en su estado actual por decreto de
 la Sagrada Congregación para los Religiosos e Institutos

Seculares dado en el Vaticano en fecha 12.04.1982, modificado por otro de fecha 17.06.2025. Tiene su domicilio en Madrid, calle Cartagena, número 116, y N.I.F. número R2800247E, y que figura en el Registro de Entidades Religiosas bajo el número 3.075.-----

Facultada para este otorgamiento en virtud de su cargo de Delegada o Representante en España, debidamente inscrito en el Registro referido, según me acredita en este acto. Dejo unida a la matriz certificado del Registro de la inscripción y vigencia actual de su cargo. -----

Asevera la compareciente la vigencia actual del cargo y facultades con que interviene.-----

Yo el Notario juzgo a la compareciente en base a su citado cargo con facultades suficientes para otorgar la presente escritura de elevación a público de acuerdos institucionales que se contienen en la documentación adjunto, y al efecto, -----

OTORGA: -----

PRIMERO.- Que en el concepto en que interviene, y cumpliendo los acuerdos a que se refiere las certificaciones que me entrega la compareciente y dejo unida a esta matriz, ELEVA A INSTRUMENTO PÚBLICO todos y cada uno de ellos, que afectan a la CONGREGACIÓN OBLATAS DEL SANTÍSIMO REDENTOR, con número de

IY8615918

06/2025



inscripción RER 3.075, en los que se realiza la renovación y modificación de sus Constituciones, para su reconocimiento a todos los efectos. -----

Todo lo anterior queda acreditado con los documentos que se unen a la presente escritura, firmados por los interesados cuyas firmas legitimo en este acto. -----

SEGUNDO.- Que interesa la inscripción en el Registro de Entidades Religiosas de todos los actos inscribibles que se deduzcan de los documentos que se acompañan. -----

TERCERO.- El compareciente acepta esta escritura en todas sus partes. -----

-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: -----

Hice las reservas y advertencias legales -----

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos europeo, se informa de que los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto son accesibles en www.notariado.org. -----

Los datos serán tratados con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y para la facturación y gestión de clientes, para lo cual se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable, y en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. La base del tratamiento es el desempeño de las funciones públicas notariales, lo que obliga a que los datos sean facilitados al Notario e impediría su intervención en caso contrario. Se realizarán las comunicaciones previstas en la Ley a las Administraciones públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en la web www.aepd.es. -----

Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, estos deberán haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD-

El notario garantiza los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ejercitables por el interesado afectado, y a salvo los que legalmente han de estar a disposición de Administraciones Públicas, Jueces y



06/2025



IY8615919



Tribunales, o los que sean inexcusables para el ejercicio de la función notarial. -----

En caso de que se solicite, los datos personales podrán ser utilizados para llevar a cabo la gestión o tramitación administrativa de documentos solicitada y sobre la base de la relación contractual del encargo solicitado. El suministro de datos para tal fin es necesario para la realización de los servicios encomendados. En este caso, los datos personales serán comunicados a las Administraciones públicas ante las que debe realizarse dicha gestión o tramitación. Adicionalmente, los datos serán comunicados a las entidades financieras para la gestión de cobros. Los datos serán conservados en este caso durante todo el tiempo en que se mantenga la relación contractual de prestación de servicios, y, aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades que se pudieran derivar de la misma y durante todo el tiempo exigido por la normativa aplicable. -----

Leído cuanto antecede por el compareciente, previa su

elección, lo encuentra conforme con su voluntad y firma conmigo el Notario. -----

De haber identificado al compareciente por el medio supletorio de su documento de identidad, por el mismo presentado y al principio reseñado, de que el consentimiento ha sido prestado libremente, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente, y en cuanto proceda de todo lo demás consignado en este instrumento público extendido en tres folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, serie y números el del presente y los siguientes en orden correlativo, yo el Notario DOY FE.

SIGUE LA FIRMA DE LA COMPARECIENTE.- SIGNADO: JAIME RECARTE CASANOVA . -
RUBRICADOS Y SELLADO.-----

Sigue Documentación Unida.-

IY8615934

06/2025



OBLATAS DEL SANTISIMO REDENTOR
C/ Cartagena, 116
28002 MADRID



Hna. Nieves de León Reyes, provista de DNI número 43781809K, actuando en su condición de Secretaria General de la **CONGREGACIÓN OBLATAS DEL SANTÍSIMO REDENTOR**, Instituto Religioso de Derecho Pontificio domiciliado en Madrid, calle Cartagena, número 116, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, bajo el número 003075 y provista de NIF R2800247E,

CERTIFICA:

I.- Que, por Decreto de fecha 17.06.2025, la Sagrada Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y Sociedades de Vida Apostólica aprobó, a requerimiento de la Superiora General, Hna. Lourdes Perramon Bacardit, provista de DNI número 39.335.866-R, algunas modificaciones acordadas en el XXII Capítulo General Extraordinario de 2023 en las Constituciones de la Congregación, que habían estado vigentes desde 19.10.1980 y, concretamente, las sustituyen, con la redacción que se indica a continuación, clasificadas en función de los ámbitos siguientes:

FINES:

Que los fines de esta Congregación y, por consiguiente, de sus Provincias y Casas religiosas que en ellas se integran son:

[...] CAPÍTULO Nº 2 [...]

C) En Misión

[...]

48. Por la vocación que recibimos, reconocemos la imagen de Jesús Redentor, en las mujeres que viven en contextos de prostitución y con ellas experimentamos procesos de liberación compartidos, hermanadas en el Dios que nos salva.

49. El testimonio y pedagogía de nuestros Fundadores nos impulsan a desplazarnos, a las realidades de las mujeres en situación de prostitución. En este legado aprendemos a descubrir y creer, en el potencial de cada mujer, acompañando poco a poco, con cuidado y respeto su proceso personal.

50. Confiadas en Dios, favorecemos en los Proyectos Apostólicos que las mujeres alcancen una vida plena y con sentido, siendo ellas las protagonistas de su desarrollo integral. Nos sentimos urgidas a denunciar proféticamente las estructuras injustas en las que se ven insertas y a incidir en las causas que generan la prostitución.



OBLATAS DEL SANTÍSIMO REDENTOR
C/Cartagena, 116
28002 MADRID

51. *Atentas a la realidad de prostitución y el clamor de las mujeres, escuchando la voz de Dios nos mantenemos en continuo discernimiento. La complejidad de este fenómeno, los permanentes cambios y la diversidad de expresiones sociales y culturales, nos llaman a la acción recreando el carisma con audacia.*

52. *Ante estos desafíos, para garantizar los derechos de las mujeres, damos respuesta conjunta con el laicado y otras personas con quienes nos comprometemos. Posibilitamos la colaboración y articulación dentro de la Congregación y promovemos el trabajo en red con otras organizaciones.*

53. *Tenemos la certeza de que “en manos de Dios está todo”, por eso vivimos en misión con total confianza en su providencia. Más allá de los resultados, permanecemos fieles en medio del sufrimiento, el conflicto y la impotencia sabiendo que el sinsentido no tiene la última palabra. [...]*

FUNCIONAMIENTO Y ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN:

[...] CAPÍTULO Nº 4 [...]

B) Nuestra Organización

[...]

97. *Nos organizamos en Provincias, Viceprovincias, Delegaciones y Comunidades. Cada una de ellas cuenta con organismos propios de gobierno y administración. El Gobierno General promueve una interacción dinámica entre las demarcaciones, favoreciendo la unidad en la diversidad.*

98. *Cada Provincia y Viceprovincia, constituyen una unidad orgánica, formada por comunidades y dotadas de adecuadas instituciones para una vida autónoma. La creación, demarcación o supresión de algunas de ellas, es competencia de la Superiora General con el consentimiento de su Consejo, previa consulta al Consejo Ampliado. La supresión de todas ellas corresponde al Capítulo General.*

99. *Cuando la realidad lo requiera y para una mejor atención a las comunidades, la Superiora General, con el consentimiento de su Consejo, puede constituir o suprimir Delegaciones, previa consulta al Consejo Ampliado y a las hermanas implicadas. Por otra parte, la apertura y cierre de las Delegaciones dependientes de una Provincia, serán competencia de la Superiora Provincial, con el consentimiento de su Consejo, previa consulta al Gobierno General y a las hermanas involucradas.*

IY8615935

06/2025



OBLATAS DEL SANTISIMO REDENTOR
C/ Cartagena, 116
28002 MADRID



100. La fuerza del Evangelio nos urge a hacernos presentes, allí donde se hace necesaria la misión oblata. Las nuevas fundaciones expresan la vitalidad de la Congregación. De acuerdo al derecho universal, tienen competencia para aprobar la apertura o cierre de una comunidad, la Superiora General con el consentimiento de su Consejo, y las Superiores Provincial y Viceprovincial, con el consentimiento de sus respectivos Consejos y la confirmación de la Superiora General, previo consentimiento de su Consejo.

Servicios de animación y gobierno

[...]

102. Las Superiores comienzan el ejercicio de su cargo al tomar posesión del mismo y permanecen en él hasta que sea asumido por su sucesora, salvo decisión contraria de la autoridad legítima, según establece el derecho universal y propio. Cada Superiora tiene un número de Consejeras, según indican las Constituciones. La primera de ellas es su Vicaria que la suple en caso de ausencia o impedimento y asume su cargo si queda vacante, hasta que sea reemplazada.

103. Todas las Superiores y Consejeras son hermanas de votos perpetuos. Son Superiores Mayores, la Superiora General, las Superiores Provinciales, Viceprovinciales y sus respectivas Vicarias, y actúan con la potestad que les atribuye el derecho universal y propio.

104. El Capítulo General legítimamente constituido, ostenta la autoridad suprema de la Congregación. Durante el mismo, el Gobierno General conserva su poder de administración ordinaria. La Superiora General posee la autoridad máxima de la Congregación, según la potestad que le atribuye el derecho universal y propio.

Administración de bienes

[...]

106. La Congregación, a nivel general, provincial y local, tiene capacidad para adquirir, poseer, administrar y enajenar bienes, contraer deudas y recibir legados, según las disposiciones del derecho universal y propio. Estos bienes están destinados a garantizar la formación y la atención de las hermanas y comunidades y a facilitar la realización de sus fines institucionales.

[...]



OBLATAS DEL SANTÍSIMO REDENTOR
C/ Cartagena, 116
28002 MADRID

109. La Congregación tiene personalidad jurídica canónica. En los diferentes países donde está presente, cuando se requiere, se crean entes civiles asociados. Estos se atienen al derecho canónico, al derecho propio, así como al derecho civil de cada país. El derecho propio establece los criterios para su constitución y la relación con la Congregación.

[...]

C) Gobierno a nivel General

Capítulo General

[...]

112. La Superiora General convoca y preside el Capítulo, que se celebra cada seis años. El Capítulo extraordinario, lo convoca la Superiora General, con el consentimiento de su Consejo, cuando lo consideran necesario para la vida o renovación de la Congregación. Vacante el cargo de Superiora General, la Vicaria convoca de inmediato el Capítulo, para que se celebre en un plazo no superior a seis meses.

113. El Capítulo estudia y decide sobre los asuntos más relevantes de la vida y gobierno de la Congregación:

- a. Elige la Superiora General, Consejeras, Secretaria y Ecónoma
- b. Estudia y aprueba la memoria que el Gobierno General presenta sobre el sexenio.
- c. Discierne en relación a la finalidad y misión del Instituto, promoviendo la renovación y actualización siempre en fidelidad al carisma y teniendo en cuenta la rica tradición congregacional, salvaguardando así el patrimonio de la Congregación.
- d. Indica las orientaciones que guiarán el caminar congregacional durante los próximos años.
- e. Revisa y actualiza el Directorio, elabora otras normas o decretos temporales.
- f. Propone a la Santa Sede las interpretaciones o los cambios sobre las Constituciones, votados con la mayoría de dos tercios de las capitulares, para recibir la aprobación.

114. La Asamblea Capitular está compuesta por hermanas que asisten por derecho y por elección. El número total de las elegidas nunca será inferior al número total de las que van por derecho. Son miembros del Capítulo General por derecho: la Superiora General y sus Consejeras, la Secretaria y Ecónoma Generales, las Superiores Provinciales, Viceprovinciales y las Delegadas. Son miembros por elección: las vocales elegidas por cada

IY8615936

06/2025



OBLATAS DEL SANTÍSIMO REDENTOR
C/Cartagena, 116
28002 MADRID



Provincia, Viceprovincia y Delegación, según el procedimiento definido en el derecho propio. Todas las hermanas tienen voz activa en esta elección y solamente pueden ser votadas las hermanas de votos perpetuos.

115. La elección de la Superiora General, Consejeras, Secretaria y Ecónoma se realiza por mayoría absoluta de votos aplicando lo establecido por el derecho universal y siguiendo las indicaciones del Reglamento de Capítulos. Todas pueden ser reelegidas para un segundo servicio de seis años. Para Superiora y Vicaria General, se requieren al menos ocho años de profesión perpetua. El número de Consejeras es de cuatro. El Capítulo, si lo cree conveniente, puede añadir alguna más de acuerdo a la realidad congregacional.

Superiora y Consejo General

116. La Superiora General posee autoridad sobre toda la Congregación. Elegimos para este servicio a una hermana identificada con el carisma, la misión y con capacidad de liderar y acompañar con espíritu evangélico.

[...]

118. La Superiora General junto a las Consejeras, constituyen el Gobierno General. Ellas dirigen, coordinan y velan por la fidelidad de la Congregación a su misión. Entablan relaciones de interconexión y reciprocidad con los Gobiernos Provinciales, Viceprovinciales, Delegaciones y Comunidades. El Gobierno General garantiza que se hagan vida los acuerdos capitulares, ofreciendo apoyo y orientación a toda la familia oblata.

[...]

120. La Secretaria General puede ser o no Consejera General, según lo decida el Capítulo. Ella asiste a todas las reuniones y asume sus funciones según el derecho propio. Si no forma parte del Consejo, no tiene voz ni voto.

121. La Ecónoma General administra los bienes de la Congregación. Según determine el Capítulo, puede ser o no Consejera General. Cuando, en las reuniones del Gobierno General, se traten los asuntos relacionados con la administración, la Ecónoma, aunque no forme parte del Consejo y no tenga derecho a voto, es convocada y se considera su parecer al respecto.

Consejo Ampliado

122. El Consejo Ampliado es un órgano consultivo. Su finalidad es estudiar y definir asuntos congregacionales en el periodo intercapitular,



OBLATAS DEL SANTÍSIMO REDENTOR
C/ Cartagena, 116
28002 MADRID

ofreciendo apoyo al Gobierno General. Lo convoca y preside la Superiora General, según las indicaciones incluidas en el Directorio.

123. Son miembros del Consejo Ampliado, las hermanas de los equipos de animación y gobierno congregacionales, junto con las respectivas ecónomas.

D) Gobierno a nivel Provincial

Capítulo Provincial

124. El Capítulo Provincial es el órgano de gobierno de máxima autoridad en la Provincia. Esta Asamblea, donde participan colegiadamente las hermanas, se desarrolla teniendo en cuenta las orientaciones del derecho propio sobre los Capítulos. Nos involucra en un dinamismo sinodal estrechando lazos de unidad.

125. El Capítulo ordinario se celebra cada tres años y es convocado por la Superiora Provincial con un mínimo de tres meses de anticipación. Lo preside la Superiora General o una Delegada suya con voz y voto.

126. El Capítulo estudia y decide sobre los asuntos más relevantes de la vida y Gobierno de la Provincia:

- a. Elige la Superiora Provincial, Consejeras, Secretaria y Economa*
- b. Estudia y aprueba la memoria que el Gobierno Provincial presenta sobre el trienio.*
- c. Discierne y promueve la renovación y actualización de la Provincia, siempre en fidelidad al carisma, y teniendo en cuenta las opciones del Capítulo General.*
- d. Indica las orientaciones que guiarán el caminar provincial en los próximos años.*
- e. Elabora los Estatutos Provinciales, que se aprobarán según indica el derecho propio.*

127. La Asamblea Capitular está compuesta por hermanas que asisten por derecho y por elección. Son miembros por derecho: la Presidenta del Capítulo, la Superiora Provincial y sus Consejeras, así como la secretaria y ecónoma provinciales. Son miembros por elección: las hermanas elegidas para representar a la Provincia según los Estatutos Provinciales. El número total de las elegidas nunca puede ser inferior al total de las de derecho.

128. Para la elección de Superiora Provincial, Consejeras, Secretaria y Economa, seguimos las mismas normas que para las elecciones del Gobierno General. Éstas deben ser confirmadas en sus servicios por la Superiora General con el consentimiento de su Consejo. Elegimos para Superiora y

IY8615937

06/2025



OBLATAS DEL SANTISIMO REDENTOR
C/Cartagena, 116
28002 MADRID



Vicaria Provincial, a hermanas que hayan cumplido al menos siete años de profesión perpetua. La Secretaria y Economa Provincial pueden ser o no Consejeras.

Superiora y Consejo Provincial

129. La Superiora Provincial posee la autoridad sobre toda la Provincia. De modo habitual el Consejo está formado por cuatro hermanas de votos perpetuos; los Capítulos pueden determinar que el número de Consejeras sea menor, no menos de dos, de acuerdo a la realidad provincial.

130. La Superiora Provincial y las Consejeras forman el Gobierno Provincial. En comunión con el Gobierno General, lideran y acompañan la vida y misión de las hermanas y comunidades. Favorecen la corresponsabilidad, la participación, el bien común y el dinamismo de toda la Familia oblata.

131. La Superiora Provincial, Consejeras, Secretaria y Economa asumen, en el ámbito de la Provincia, las funciones definidas en el derecho propio para estos servicios. La Superiora Provincial, Consejeras y Secretaria pueden ser elegidas para un segundo período de tres años. La Economa Provincial puede ser elegida por tres períodos.

E) Gobierno de otras Demarcaciones

Viceprovincia

132. Constituida la Viceprovincia, ésta se rige según las normas indicadas en el derecho propio, para las Provincias.

Delegación

133. Las Delegaciones pueden depender del Gobierno General o Provincial. Las relaciones jurídicas entre éstas y los gobiernos se determinan según el derecho propio.

134. Las Delegaciones están gobernadas por una Superiora Delegada y sus Consejeras. Estas son nombradas por la Superiora General o la Superiora Provincial, según de quien dependa, con el consentimiento de su Consejo. El nombramiento, previa consulta a todas las hermanas de la Delegación, es para tres años, renovables por un segundo trienio. Cuando el nombramiento es dado por la Superiora Provincial, debe ser confirmado por la Superiora General con el consentimiento de su Consejo. Las competencias que se le asignan quedan recogidas en el derecho propio.



OBLATAS DEL SANTÍSIMO REDENTOR
C/ Cartagena, 116
28002 MADRID

F) Gobierno a nivel Local

135. Todas las hermanas están adscritas a una comunidad y esta, a su vez, al Gobierno General o a una demarcación, formando parte de una Provincia, Viceprovincia o Delegación. La Superiora de la demarcación correspondiente, con el consentimiento de su Consejo, nombra la Superiora Local previo sondeo a la comunidad, según lo establecido en el Directorio. Su servicio no debe alargarse más de dos trienios en la misma comunidad, ni más de tres consecutivos en el servicio.

136. La Superiora o Animadora local, junto con su Consejo, asumen el servicio de animación de la comunidad y la misión, en corresponsabilidad con las hermanas, procurando la comunión en la diversidad. En el derecho propio se regula todo lo referente al Consejo Local.

[...]

II.- Que la actual Superiora General, Hna. María Luisa Arriba Gutiérrez, y actuando como tal, con el voto deliberativo de su Consejo reunido en Madrid, en fecha 19.12.2025, tomó el acuerdo de elevar a público el acuerdo anterior, realizando cuantas gestiones sean procedentes para su formalización.

Y, para que así conste ante fedatario público y el Registro de Entidades Religiosas para su debida inscripción, libro la presente en Madrid, a trece de enero de dos mil veintiséis.

Yº Bº

Hna. María Luisa Arriba Gutiérrez
Superiora General



Hna. Nieves de León Reyes
Secretaria General



06/2025



IY8615938



DILIGENCIAS DE INCORPORACIÓN, COTEJO Y DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º 60/26 -----

Yo, JAIME RECARTE CASANOVA, Notario del Ilustre Colegio de MADRID, doy fe de haber realizado las siguientes actuaciones: -----

1.- La íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico.-----

2.- La comprobación de su concordancia con el protocolo en papel. -----

3.- El depósito, con firma electrónica cualificada, de esta matriz en la sede electrónica del Consejo General Notariado, que me devuelve el hash 4B8157E309859C09DBAB7FD5E16DCDD0 correspondiente a la matriz y el hash E2BAD34B9E3D2C8BD5C4D8E09A1D1CFE correspondiente a los unidos.-----

Con lo cual doy por concluidas estas diligencias de cuyo contenido, así como de que quedan extendidas en el presen-

te y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. -----

Signado: JAIME RECARTE CASANOVA . -Rubricado y
sellado.-----

ES COPIA exacta de su matriz donde queda anotada su expedición. La expido para LA COMPARECIENTE SEGUN INTERVIENE en veintidós folios de papel timbrado del estado para documentos notariales, números IY8615917, IY8615918, IY8615919, IY8615920, IY8615921, IY8615922, IY8615923, IY8615924, IY8615925, IY8615926, IY8615927, IY8615928, IY8615929, IY8615930, IY8615931, IY8615932, IY8615933, IY8615934, IY8615935, IY8615936, IY8615937 y IY8615938 que signo, firmo, rubrico y sello. En Madrid, El treinta de enero de dos mil veintiséis. DOY FE. -----



[Handwritten signature in blue ink]